



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

**BASES QUE REGIRÁN EN EL AÑO 2019 LA CONCESIÓN DE
SUBVENCIONES A PROYECTOS DE DESARROLLO Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL**

La *Ley 10/2000, de 27 de diciembre*, relativa a la *Cooperación para el Desarrollo* define ésta como una de las expresiones de la solidaridad de la sociedad con los pueblos desfavorecidos del mundo, una expresión de la colaboración no lucrativa en la promoción de un desarrollo sostenible que permita alcanzar sociedades más justas y desarrolladas social y económicamente.

El Ayuntamiento de Alcañiz, entendiendo la tierra como unidad global, considera que una manera de contribuir a un mejor y justo desarrollo de los países empobrecidos y de paliar los efectos negativos de la relación norte/sur, en el marco creciente de la internacionalización de la economía, es promover iniciativas que ayuden a incrementar la sensibilidad de toda la ciudadanía con la problemática que afecta a esos países y pueblos, y contribuir a mejorar sus condiciones de vida, mediante ayudas económicas a **proyectos de solidaridad y desarrollo local**, que mejoren la vida de aquellos pueblos económica y socialmente más desfavorecidos, teniendo como aspiración la colaboración en el cumplimiento y los plazos de los “Objetivos de desarrollo del Milenio”.

El Ayuntamiento de Alcañiz desarrolla estas normas, de conformidad con lo establecido en la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*; el *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio*, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como la *Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz* (publicada en el BOPT 172, 11 de septiembre de 2006), y fundamentándose en la *Ley 10/2000, de 27 de diciembre, de Cooperación al Desarrollo*, así como lo dispuesto en el *Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Pleno municipal para el período 2017-2019*.

1.- Créditos presupuestarios. Las normas arriba citadas tienen como objeto regir la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a proyectos de desarrollo y solidaridad internacional en el ***ejercicio 2019***, con una dotación inicial para dicho ejercicio de **tres mil euros (3.000 €)**, con cargo a la partida presupuestaria **231/48007**, del presupuesto municipal de gastos para el ejercicio **2019**.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

2.- Objeto. El **objeto** de la presente convocatoria es la regulación, en régimen de *concurrentia competitiva*, de la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, para la cofinanciación de intervenciones en cooperación internacional, siendo varios el número de proyectos financiados en esta convocatoria. Los proyectos elegidos serán los que alcancen, entre los proyectos presentados, la mejor valoración acorde con lo establecido en el **apartado quinto** de estas bases, pudiendo, el órgano competente, conceder a uno solo de los proyectos presentados el total del crédito consignado, siempre que el gasto del proyecto fuese superior a dicha cuantía, y que para el año 2019, será de **3.000 €**.

3.- Requisitos de los beneficiarios para concurrir. Las subvenciones se concederán a Organizaciones No Gubernamentales (O.N.G.D), Fundaciones o Asociaciones legalmente reconocidas en las que concurran las siguientes **condiciones**:

- Estar constituidas e inscritas formalmente con anterioridad, al menos de un ejercicio económico al de 2019.
- Tener personalidad jurídica y capacidad de actuar y estar debidamente inscritas en el Registro correspondiente.
- Reflejar en sus estatutos que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y proyectos orientados a la cooperación, solidaridad y desarrollo humano de los países empobrecidos.
- No perseguir fines lucrativos, ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- Acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.
- Que la entidad tenga *su sede o representante/delegado en el municipio de Alcañiz* o desarrolle su actividad en el mismo.

4.- Objetivos. Son **objetivos** de esta convocatoria la financiación de las siguientes acciones:

1.- Ejecución de actuaciones que contribuyen a la *satisfacción de necesidades básicas* de la población relacionadas con la alimentación, vivienda, salud, educación, servicios sociales o pequeñas infraestructuras. Dichas acciones se orientarán hacia el autoabastecimiento de estas necesidades en aquellas zonas más necesitadas de los países en vías de desarrollo, a impulsar el autodesarrollo de los pueblos indígenas, el fortalecimiento de las estructuras democráticas y participación ciudadana, asegurar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el acceso a los recursos, a los servicios y a la educación, así como promover acciones que contribuyan a la desmovilización y reintegración en la sociedad de menores implicados en conflictos bélicos.

2.- *Impulsar, desarrollar y ejecutar acciones de desarrollo local sostenible y sostenido*, mediante la ejecución de infraestructuras y equipamientos para la prestación



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

de servicios básicos: luz, agua, transporte, vivienda, rehabilitación de áreas urbanas, salud, servicios sociales, educación y cultura. Estas acciones estarán encaminadas a potenciar los recursos naturales, humanos y técnicos imprescindibles en cualquier proceso de desarrollo sostenible, así como la protección y mejora del medio ambiente, necesario en todo proceso de desarrollo.

3.- Este punto incluye varias *acciones de sensibilización y educación*, a saber:

3.A.- Acciones de sensibilización, información y educación destinadas a fomentar el espíritu de solidaridad con los países en vías de desarrollo y que propicien la participación comprometida de los ciudadanos en tareas de cooperación internacional en el municipio de Alcañiz.

3.B.- Actuaciones de información y sensibilización encaminadas a la creación de redes de **comercio justo y consumo responsable**, en el municipio de Alcañiz.

3.C.- Actuaciones que favorezcan la **educación en la paz** en el municipio de Alcañiz.

4.- Llevar a cabo acciones de *ayuda humanitaria y de emergencia* tales como: catástrofes naturales, conflictos bélicos, desabastecimiento de materias primas básicas, así como otras situaciones de necesidad que requieran de una intervención de carácter social.

5.- Generar proyectos de co-desarrollo, entendiendo como tales los relacionados con los flujos migratorios que comprendan actuaciones coordinadas tendentes a mejorar las condiciones de vida y la capacidad de los colectivos de inmigrantes en la ciudad de Alcañiz y, de forma simultánea, acciones de desarrollo en sus países de origen; en las que se impliquen dichos colectivos, con especial atención a los colectivos de los países más significados por la presencia de un mayor número de inmigrantes y por un índice de desarrollo humano más bajo.

5.- Prioridades. Los **criterios preferentes** de concesión de subvenciones y de valoración de los proyectos presentados tendrán en cuenta, fundamentalmente y sin que ello suponga conceder a los que a continuación se refleja carácter limitativo, sino simplemente enunciativo:

- El grado de aceptación por el Ayuntamiento del proyecto presentado.
- El desarrollo del programa por personal con capacidad organizativa en relación al proyecto presentado.
- Planificación, objetivos y actividades claramente especificados.
- Duración y continuidad de las actividades.
- Adecuación de medios y recursos a los objetivos propuestos.
- Capacidad económica autónoma.

La presente convocatoria se regirá por las *prioridades* siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

1.- Prioridades horizontales:

Las prioridades horizontales, que deben estar integradas en todas las actuaciones promovidas o llevadas a cabo en materia de cooperación para el desarrollo y no deben ser perjudicadas por actuaciones no centradas en ellas, son cuatro:

- | | |
|---|-----------------|
| a) La lucha contra la pobreza. | 4 puntos |
| b) La promoción de la igualdad entre mujeres y hombres. | 3 puntos |
| c) El medio ambiente. | 1 punto |
| d) La defensa de los derechos humanos. | 2 puntos |

2.- Prioridades geográficas:

Serán *países prioritarios* los siguientes:

- | | |
|---|-----------------|
| a) Latinoamérica: Nicaragua, Guatemala, Bolivia, El Salvador, Honduras, Ecuador, Perú y República Dominicana. | 2 puntos |
| b) África Subsahariana: Chad, Senegal, Etiopía, Malawi y República Democrática del Congo. | 1 punto |
| c) Oriente Medio y Magreb: Marruecos. | 3 puntos |
| d) Además, se consideran países, territorios y poblaciones de atención sectorial preferente: Territorios Palestinos, Brasil, Cuba, Colombia y Sáhara Occidental. | 4 puntos |

3.- Prioridades sectoriales:

Serán objeto de atención preferente los siguientes sectores, estrategias y actuaciones:

a) Los servicios sociales básicos.

- | | |
|---|-----------------|
| - Educación. | |
| - Educación Básica (menores y adultos). | 3 puntos |
| - Sistema educativo de calidad (equipamiento, formación de profesorado e identidades culturales). | 1 punto |
| - Supresión de discriminación sexual. | 2 puntos |
| - Salud. | |
| - Atención primaria. | 5 puntos |
| - Salud sexual y reproductiva. | 6 puntos |
| - Salud infantil y otros grupos vulnerables. | 8 puntos |
| - VIH/SIDA. | 4 puntos |
| - Lucha contra enfermedades prevalentes y olvidadas (lepra,...) | 3 puntos |
| - Acceso a medicamentos esenciales. | 3 puntos |
| - Formación en ámbitos sanitario y educativo. | |
| - Formación profesional y para el empleo. | 3 puntos |
| - Acceso para los menos favorecidos a educación secundaria y universitaria. | 1 punto |



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

- Fortalecimiento de personal sanitario y educativo, y de agentes comunitarios. **2 puntos**
- *Agua y saneamiento.*
 - Abastecimiento (plan y gestión, infraestructuras,...) **8 puntos**
 - Políticas y educación medioambientales: reforestación. **7 puntos**
- b) *El fortalecimiento de las estructuras democráticas y de la participación de los pueblos y de sus organizaciones, así como el fomento del respeto y protección de los derechos humanos.***
 - *Fortalecimiento de estructuras democráticas.*
 - Apoyo a organizaciones de la sociedad civil en cuanto a derechos económicos, sociales y culturales. **3 puntos**
 - Procesos de pacificación, reconstrucción y reconciliación. **2 puntos**
 - Asistencia técnica a Administraciones regionales y locales. **1 punto**
 - *Derechos humanos.*
 - Igualdad de oportunidades y grupos vulnerables (mujeres, infancia, refugiados, desplazados, retornados e indígenas). **3 puntos**
 - Investigación de violación de derechos humanos. **2 puntos**
 - Difusión y sensibilización. **1 punto**
- c) *La dotación y mejora de las infraestructuras económicas, prestando especial atención al desarrollo de proyectos de economía social que permitan el desarrollo de los pueblos.***

Las estrategias de actuación prioritarias en este año serán las siguientes:

 - *Surgimiento de tejido productivo.*
 - Microempresas y empresas de economía social. **3 puntos**
 - Formación y asistencia técnica para empleo estable y de calidad. **1 punto**
 - *Fortalecimiento de sectores productivos.*
 - Sector agropecuario de calidad: fortalecimiento de capacidades productivas y de comercialización, capacitación, soberanía alimentaria y reformas agrarias. **5 puntos**
 - Turismo interior: ecoturismo y patrimonio histórico y cultural **2 puntos**
 - *Comercio justo.*
 - Organizaciones de productores de alimentación, textil y artesanía. **3 puntos**
 - Producción y comercialización. **2 puntos**
- d) *La educación y sensibilización de la sociedad alcañizana en materia de cooperación para el desarrollo.***
 - *Difusión y sensibilización.*
 - Acciones de difusión de la cooperación alcañizana. **1 punto**
 - Campañas de sensibilización específicas. **2 puntos**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

- *Educación y formación.*
 - Educación para el desarrollo en el ámbito formal y no formal. **2 puntos**
 - Formación de recursos humanos. **1 punto**

Los proyectos que se presenten a esta convocatoria no podrán contener en su formulación ningún tipo de discriminación y/o exclusión, pudiendo ser sus destinatarios la población en general o bien grupos específicos de la misma con especiales carencias y necesidades.

Las subvenciones podrán otorgarse tanto a proyectos ya iniciados como a pendientes de realización.

6.- Presentación de las propuestas.

La presentación de solicitudes se hará mediante *instancia*, según modelo **ANEXO I**, dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz, por quien tenga la representación legal de la entidad solicitante, en el **Registro General del Ayuntamiento** o de cualquier otra forma prevista en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Idéntica forma se requerirá para la presentación de cualquier documento o informe que deba aportarse con posterioridad, con referencia al proyecto presentado, debiendo realizarse dicha presentación mediante aportación al expediente inicial originado por la solicitud, indicando la circunstancia de tratarse de una aportación a un expediente anterior.

Se hace especial hincapié, en que únicamente podrá presentarse **un solo proyecto** por entidad solicitante.

La **documentación preceptiva** que ha de acompañar a la solicitud será la siguiente:

- a) Documento que acredite la actuación del **representante legal**.
- b) Fotocopia del **Código de Identificación Fiscal** (N.I.F o su equivalente)
- c) **Ficha de datos** de la O.N.G o entidad solicitante según **ANEXO II**.
- d) Acreditar, mediante los correspondientes **certificados** o **declaración jurada**, que se encuentran **al corriente** de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Pública (estatal y autonómica) y con la Seguridad Social, conforme al **ANEXO III**.
- e) **Memoria** acreditativa de las acciones ejecutadas el **año anterior** a la convocatoria, así como el **estado contable y financiero** de la entidad, con expresa mención del número de socios y de los medios materiales y humanos disponibles conforme al **ANEXO IV**.
- f) **Proyecto** para el que se solicita financiación, que se formulará de acuerdo a lo estipulado en el **ANEXO V**.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

- g) **Ficha a terceros** debidamente cumplimentada por la entidad bancaria donde deban ser depositados los fondos, en el caso de que el proyecto resulte subvencionado, según **ANEXO VI**.
- h) Copia de los **estatutos** de la entidad.
- i) Copia del documento acreditativo de la **inscripción** de la entidad solicitante en el Registro de Asociaciones que corresponda.
- j) **Declaración jurada** del compromiso de aportar la diferencia entre el coste total del proyecto y la ayuda concedida, bien por sus propios recursos o bien por financiación de terceros, así como la concurrencia de otras subvenciones para la misma finalidad, según **ANEXO VII**.

7.- Plazos.

Se establece un **plazo** de veinte días naturales para la presentación de solicitudes a contar a partir del día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Finalizado el plazo para presentar solicitudes, si el solicitante no ha presentado toda la documentación, se le **requerirá** para que acompañe los documentos preceptivos, concediéndole un plazo de **diez días** para ello, con apercibimiento de que si así no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

No es subsanable la ausencia del proyecto en la solicitud.

8.- Procedimiento de concesión y criterios de otorgamiento de la subvención.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

Los proyectos elegidos serán los que alcancen, entre los proyectos presentados, la mejor valoración acorde con lo establecido en el **apartado quinto** de estas bases, pudiendo, el órgano competente, conceder a uno solo de los proyectos presentados el total del crédito consignado, siempre que el gasto del proyecto fuese superior a dicha cuantía, y que para el **año 2019**, será de 3.000 €.

El Departamento competente para la tramitación del procedimiento de concesión de las subvenciones amparadas en estas bases será el Servicio Municipal de Acción Social, que comprobará que los apartados de las instancias estén debidamente cumplimentados y que la documentación que se adjunta es la que corresponde.

En el momento de recoger las solicitudes, el Ayuntamiento devolverá al solicitante un justificante de haberla entregado, si así lo solicitase.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

El Ayuntamiento se reserva la facultad de solicitar cualquier documento adicional que acredite situaciones excepcionales, así como cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en estas Bases. Así mismo el Ayuntamiento de Alcañiz podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinentes y oportunas, sobre aspectos de la documentación inicialmente presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento podrá declarar inadmitida la correspondiente solicitud presentada.

La **propuesta de resolución** de otorgamiento de subvenciones será formulada por una **Comisión de Valoración**, de carácter técnico, sobre la base de los informes correspondientes y que estará compuesta como se detalla a continuación:

- Las dos trabajadoras sociales del Ayuntamiento de Alcañiz o funcionarias en quién deleguen, que actuarán como Presidenta y Secretaria.
- El técnico del área de Intervención del Ayuntamiento de Alcañiz o funcionario en quién delegue.

Dicha Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad de sus miembros, y en todo caso, sin la asistencia de su Presidenta y Secretaria.

Las solicitudes serán valoradas e informadas por los servicios técnicos municipales del **Área de Acción Social y Participación Ciudadana**, teniendo en cuenta los **criterios valorativos** establecidos en el **apartado 5**.

De dicha propuesta se **informará** a la **Comisión Informativa de Acción Social**.

La **propuesta de adjudicación definitiva** deberá contener: relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, así como su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La **adjudicación definitiva** se aprobará por **Resolución de Alcaldía**, y previa fiscalización por la Intervención Municipal, y se notificará a los interesados, según lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones.

La resolución que ponga fin al expediente expresará de manera precisa el importe concedido a cada beneficiario.

9.-Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

El presupuesto máximo que se destinará este año **2019** para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases será de **3.000 €** irá con cargo a la aplicación **231/48007** del vigente Presupuesto.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

El órgano competente para resolver el procedimiento podrá conceder a uno solo de los proyectos presentados el total del crédito consignado, siempre que el gasto del proyecto fuese superior a dicha cuantía.

10.- Órganos competentes para la instrucción y concesión.

El *órgano instructor* para la propuesta de concesión de estas ayudas será el Servicio de Acción Social del Ayuntamiento de Alcañiz.

La *propuesta de adjudicación definitiva*, emitida por el Servicio Municipal de Acción Social, se informará a la Comisión Informativa de Acción Social.

11.- Plazo de resolución, de notificación y régimen de recursos.

El plazo máximo de resolución de esta convocatoria será de *tres meses*, a contar desde que finalice el plazo para la presentación de solicitudes. Las resoluciones serán motivadas. Transcurrido el plazo previsto para la resolución de la convocatoria anual sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que la solicitud de concesión será **desestimada**.

La *resolución* podrá ser recurrida potestativamente en *reposición* ante el Alcalde. El plazo para interponer el recurso será de *un mes*, contado desde el día siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución, y si interpone el *recurso de reposición*, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de *dos meses* contados desde el siguiente día a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

El *recurso contencioso-administrativo* puede interponerse directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en virtud de sus competencias reguladas en el artículo 8 de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

Ley 29/198, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y el plazo para interponer este recurso será de dos meses a contar desde el día siguientes al de la recepción de esta notificación.

13.- Aceptación de la subvención.

Los beneficiarios, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, tendrán que aceptar sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión.

Notificada la propuesta definitiva de concesión de subvención, se considerará aceptada por los beneficiarios, salvo que éstos manifiesten la renuncia total o parcial a la misma, en el plazo de los 10 días siguientes a su recepción.

14.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones, las especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y además:

- a) Acreditar documentalmente ante la Ayuntamiento la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones a los que está sujeta la subvención concedida.
- b) El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que le sea requerida en relación a la subvención concedida.
- c) Comunicar al Ayuntamiento la concesión de cualesquiera otras ayudas procedentes de entes públicos o privados con la misma finalidad en el plazo de 10 días desde su notificación.

15.- Gastos subvencionables.

Se consideran como **gastos subvencionables** los siguientes:

A) Gastos corrientes.

- Los de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
- Los gastos de viaje, desplazamientos y transporte no vinculado a la inversión.
- Los gastos de personal relativos al funcionamiento del proyecto.
- Los de adquisición de material de oficina no inventariable.
- Los suministros de agua, gas, energía eléctrica, combustibles, carburantes, y comunicaciones.
- Vestuario y utensilios necesarios para el desarrollo de la actividad.
- Productos alimenticios, de farmacia, sanitarios (fungibles) y de limpieza y aseo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

- Los de publicidad, información, difusión, propaganda, reuniones.
- Gastos de escasa entidad y otros gastos diversos.

B) Gastos administrativos y de gestión.

Los relativos a la formulación, control y seguimiento del proyecto por parte de la entidad, así como los gastos de administración general. No podrán exceder del **12 %** de la subvención concedida.

16.- Forma de pago.

El pago de la subvención se realizará una vez aprobada la justificación de la subvención por el órgano competente, en el ***plazo máximo de 60 días***, desde la correcta presentación de la cuenta justificativa.

17.- Cuenta justificativa.

La **justificación** de las subvenciones otorgadas constituye una *comprobación* del adecuado uso de los fondos públicos recibidos por el beneficiario, la *prueba* de que los fondos públicos se han aplicado a la finalidad para la que fueron concedidos y una *demonstración* del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.

Dicha **justificación** deberá cumplir con los **principios** recogidos en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, a saber: ***anualidad presupuestaria, adecuación presupuestaria*** y carácter ***finalista***.

El **plazo límite** para la justificación del proyecto será el **31 de octubre de 2019.**

La **cuenta justificativa** que ha de rendirse ante el Ayuntamiento de Alcañiz, constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria y consiste en la justificación del gasto realizado, bajo responsabilidad del declarante, mediante los justificantes directos del mismo. La cuenta justificativa podrá presentarse mediante escrito dirigido al Ayuntamiento conforme al **ANEXO VIII**, y con el contenido siguiente:

1.- Memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo. Consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste. Su *contenido* será el siguiente:

- Finalidad.
- Denominación del programa o proyecto.
- Financiación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.
- Colectivo de actuación.
- Plazo de ejecución del programa.
- Localización territorial del programa.
- Número de usuarios directos.
- Materiales utilizados.
- Actuaciones realizadas.
- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.
- Desviaciones respecto a objetivos previstos.
- Conclusiones.

2.- Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención, conforme al modelo establecido en el **ANEXO IX**.

3.- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

En aquellos casos en que los documentos justificativos estén redactados en idioma distinto del español, se aportará traducción de los conceptos recogidos en cada uno de los justificantes. También deberán aportarse documentación de las transacciones bancarias de divisas para justificar los valores de cambio aplicados.

Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos; excepcionalmente se admitirán tiqués de caja.

Todas las facturas/justificantes que se utilicen para la justificación de la subvención deberán contar, en el documento original, con un sello o diligencia con los siguientes datos: Ayuntamiento de Alcañiz, año de la subvención e importe del justificante que se imputa a la subvención.

Excepcionalmente, se admitirán como justificación, fotocopias de las facturas debidamente compulsadas. La compulsas podrá efectuarse en las oficinas administrativas españolas (Oficina Técnica de Cooperación, Consulado, Embajada) de los países donde se realizan los proyectos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

4.- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante **adeudo bancario** o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

5.- Certificados acreditativos de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados tendrán, sólo, validez durante los **3 meses** siguientes a la fecha de expedición por la Administración competente.

18.- Deficiencias en la justificación.

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos se comunicará al interesado la necesidad de **subsanan** las anomalías detectadas en un plazo máximo de **10 días hábiles**, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda.

19.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones concedidas serán compatibles con **otras ayudas** de otras Administraciones Públicas o Instituciones. En el caso de que se hubieran solicitado u obtenido se relacionarán, conforme a lo establecido en el **ANEXO VII**. En todo caso se comunicarán al Ayuntamiento de Alcañiz las ayudas obtenidas con posterioridad destinadas al mismo proyecto.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que en conjunto o aisladamente superen el coste de la actividad a realizar, dará lugar a la modificación de los efectos de su concesión, y en su caso al **reintegro** del importe que le corresponda.

El incumplimiento de lo estipulado en las presentes bases determinará la **inhabilitación** de la entidad para acceder a nuevas convocatorias de subvenciones realizadas por este Ayuntamiento por el tiempo que se determine, así como la obligación de proceder a la devolución del importe de la subvención recibida.

20.-Difusión.

Las actividades vinculadas a los proyectos subvencionados por el Ayuntamiento de Alcañiz, deberán hacer constar, obligatoriamente, la colaboración de esta Administración Pública, de la siguiente forma:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

- Las actividades realizadas en el extranjero serán identificadas con el logotipo corporativo del *Ayuntamiento de Alcañiz*.
- Las actividades que tengan lugar en Alcañiz deberán utilizar la versión correspondiente al *Área de Acción Social*.

La entidad subvencionada deberá comunicar al *Servicio Municipal de Acción Social*, con la debida antelación, los actos públicos (presentaciones, exposiciones, publicaciones, inauguraciones, o similares) derivados de la ejecución de los proyectos.

Las actividades surgidas de los proyectos de sensibilización ejecutados en Alcañiz, serán comunicadas por la entidad subvencionada al *Servicio Municipal de Acción Social*, con antelación suficiente, aportando programa y diseño gráfico que tendrá que ser expresamente aceptado.

21.- Revocación de la subvención concedida.

El beneficiario de la subvención perderá el derecho al abono de las mismas en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- b) Falseamiento de los requisitos establecidos para la concesión.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo y forma establecidos en las presentes bases.
- d) Pérdida de los requisitos marcados en las bases. Pudiéndose comprobar de oficio los expedientes abiertos por la administración por acusación de deudas, reintegro de subvenciones o supuestos de prohibición según lo establecido en artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

22.- Causas de reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Por haberse obtenido sin reunir el beneficiario las condiciones requeridas a tal fin.
- b) Por incumplimiento de la finalidad que motivó la concesión.
- c) Por incumplimiento del deber de justificación.
- d) Por estar incurso en alguna de las prohibiciones recogidas en las disposiciones vigentes para ser beneficiario de ayudas y subvenciones públicas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

Los beneficiarios de estas ayudas vendrán obligados a comunicar al Ayuntamiento de Alcañiz la obtención de otras ayudas o subvenciones para el mismo fin procedentes de cualesquiera Administraciones o entidades públicas. La omisión de esta comunicación supondrá automáticamente la anulación de la ayuda y se considerará falta grave a los efectos que señalan las disposiciones legales vigentes. Que será sancionada con el reintegro de la cantidad indebidamente obtenida, y pérdida durante un plazo de hasta 3 años, de la posibilidad de obtener subvención.

Procederá el reintegro por parte de los beneficiarios de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de personas beneficiarias.

23.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará el que se dispone en el Título IV de la L.G.S, en el Título IV del R.L.G.S y al Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

24.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto expresamente en las presentes bases, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el Real Decreto 887/20065, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, la Ley de Administración Local de Aragón 7/1999, de 9 de abril, el Reglamento de Bienes, Actividades, Obras y Servicios de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz, aprobada el 8 de agosto de 2006, el Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019 y las Bases de Ejecución del Presupuesto.